

Ambas Administraciones, central y autonómica, participarán en los trabajos de seguimiento y evaluación de los programas propuestos.

Los criterios que el Ministerio de Asuntos Sociales tendrá en cuenta para la selección de los programas serán los siguientes:

Que hayan sido creados con financiación anterior con cargo a este mismo crédito o se trate de programas nuevos sobre algunas de las siguientes áreas y actuaciones:

a) Programas de prevención:

Detección precoz y atención a niños y familias en situación de riesgo desde los Servicios sociales, con colaboración del centro de atención a la primera infancia (casas de niños, escuelas infantiles, etc.) y Servicios sanitarios de atención primaria.

Detección y atención a familias de riesgo antes del nacimiento y en los momentos de la vida del niño/a.

b) Atención y tratamiento de situaciones de maltrato infantil:

Atención y tratamiento a familias en las que se den situaciones de maltrato no grave y sea recomendable la no separación del niño/a de su familia. Especialmente con niños/as de cero a seis años.

Atención y tratamiento a niños/as y familias en las que se den situaciones de maltrato grave y sea recomendable la separación del niño/a de su núcleo familiar. El objetivo del programa será la incorporación del niño a su familia nuclear o extensa desde la situación de internamiento o acogida familiar.

El modelo de investigación deberá incorporarse al programa con el fin de evaluar la utilidad del mismo como sistema de intervención.

F) *Criterios de distribución del crédito por un importe de 2.500 millones de pesetas, en la aplicación 27.01.313L.751 para programas del Plan Gerontológico mediante Convenios con Comunidades Autónomas.*—Con cargo al citado crédito se financiarán programas de creación de plazas residenciales para las personas ancianas. Las Administraciones autonómicas y locales respectivos asumirán en conjunto la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100.

Los programas a financiar serán seleccionados, a propuesta de las Comunidades Autónomas, por la Comisión de Prioridades del Plan, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Zonas o comarcas de población muy envejecida o escasamente dotadas de servicios de esta naturaleza.

Población anciana mayor de setenta y cinco años o con problemas de autonomía funcional o soledad.

Ubicación de las plazas en zonas urbanas, bien comunicadas y adecuadamente equipadas.

Adecuación de las instalaciones a los módulos de superficie, dotación de servicios y costes que se determinen por la citada Comisión.

Los créditos se distribuirán entre las Comunidades Autónomas que hayan presentado proyectos teniendo en cuenta las siguientes variables:

Índice de población mayor de sesenta y cinco años ponderado al 65 por 100.

Índice de renta per cápita inverso ponderado al 10 por 100.

Índice de plazas residenciales inverso ponderado al 15 por 100.

Índice de dispersión ponderado al 1,5 por 100.

Índice de insularidad ponderado al 1 por 100.

Índice de superficie ponderado al 6 por 100.

Índice de grandes urbes ponderado al 1,5 por 100.

Garantía de mínimos del 0,8 por 100 por Comunidades Autónomas.

Comunidad Autónoma	Índice de distribución de residencias	Importe en millones de pesetas
Andalucía	16,02	400,64
Aragón	4,36	109,01
Asturias	3,67	91,65
Baleares	2,08	51,98
Canarias	3,63	90,66
Cantabria	1,51	37,83
Castilla-La Mancha	5,96	149,02
Castilla y León	8,94	223,63
Cataluña	16,33	408,17
Valenciana	9,90	247,50
Extremadura	3,68	91,95
Galicia	9,74	243,44
Madrid	10,87	271,66
Murcia	2,51	62,86
La Rioja	0,80	20,00
Total	100,00	2.500,00

BANCO DE ESPAÑA

7351

RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 30 de marzo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,962	104,274
1 ECU	129,048	129,436
1 marco alemán	63,160	63,350
1 franco francés	18,621	18,677
1 libra esterlina	180,426	180,968
100 liras italianas	8,370	8,396
100 francos belgas y luxemburgueses	306,853	307,775
1 florin holandés	56,087	56,255
1 corona danesa	16,269	16,317
1 libra irlandesa	168,179	168,685
100 escudos portugueses	73,259	73,479
100 dracmas griegos	54,410	54,574
1 dólar canadiense	87,415	87,677
1 franco suizo	69,285	69,493
100 yenes japoneses	78,009	78,243
1 corona sueca	17,399	17,451
1 corona noruega	16,080	16,128
1 marco finlandés	23,141	23,211
100 chelines austriacos	897,383	900,079
1 dólar australiano	79,603	79,843

Madrid, 30 de marzo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

7352

RESOLUCION de 21 de febrero de 1992 por la que se corrigen errores en la de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el Plan de Estudios de la Diplomatura en «Ciencias Empresariales», de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la Estructura General del Plan de Estudios, en la página 41337, punto 3, donde dice: «La estructura global del plan está en la página 5 del anexo 3. Las asignaturas que constituyen los "bloques configuradores de opciones" también cumplen la función de materias optativas individuales para el resto de los estudiantes que hayan escogido esa opción», debe decir: «La estructura global del plan está en la página 5 del anexo 3. Las asignaturas que constituyen los "bloques configuradores de opciones" también cumplen la función de materias optativas individuales para el resto de los estudiantes que no hayan escogido esa opción».

En el cuadro de Materias Troncales, la denominada «Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa», en las páginas 41342 y 41343, para las asignaturas de «Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales I», «Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales II», y «Matemática Financiera», en la vinculación a Áreas de Conocimiento, donde dice: «Economía Financiera y Contabilidad», debe decir: «Economía Aplicada», «Economía Financiera y Contabilidad», «Estadística e Investigación Operativa», «Fundamentos del Análisis Económico» y «Matemática Aplicada».

Para la asignatura «Fundamentos de Estadística aplicada a la Empresa» en la vinculación a Áreas de Conocimiento, donde dice: «Estadística e Investigación Operativa», debe decir: «Economía Aplicada», «Economía Financiera y Contabilidad», «Estadística e Investigación Operativa», «Fundamentos del Análisis Económico» y «Matemática Aplicada».

En el cuadro de Materias Optativas, en la página 41344, en la asignatura «Derecho de la Seguridad Social», en la vinculación a Áreas de Conocimiento, donde dice: «Derecho Tributario», debe decir: «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Oviedo, 21 de febrero de 1992.—El Rector, Juan S. López Arranz.